



Resolución Directoral

N° 372 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 25 OCT. 2019

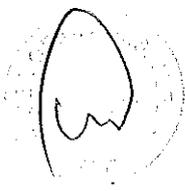
VISTO: el informe N° 002-2019/ENAMM/SUB, de fecha 30 de setiembre del 2019 cursado por el Presidente de la Comisión Disciplinaria de los Alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante memorándum N° 139-2019/PREG de fecha 18 de junio del 2019 el Director Académico de Pre Grado, eleva el memorándum N° 094-2019/PREG/AMP de fecha 14 de junio del año en curso, mediante el cual informa sobre una supuesta falta disciplinaria de la alumna Marshelli Herrera López del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, al haberse encontrado por el personal de limpieza, entrando y saliendo de los servicios higiénicos de damas al encontrarse dentro de dichos servicios un cadete de primer año.

Que, mediante memorándum N° 140-2019/PREG de fecha 18 de junio del 2019 el Director Académico de Pre Grado, eleva el memorándum N° 095-2019/PREG/AMP de fecha 17 de junio del año en curso, mediante el cual informa sobre una supuesta falta disciplinaria de la alumna Andrea Lucia Muñoz Rimayhuaman del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, y al haberse efectuado un seguimiento a las cámaras de seguridad de la institución, se verificó que dicha alumna ingreso al aula donde su compañera Medhalith Geraldine Salas Flores había olvidado su celular y lo tomo para luego retirarse de la Escuela, no asistiendo a sus clases regulares. Sin embargo gracias a la inmediata detección del hecho, se logró que la alumna volviera a la institución y entregara el celular.



Que, mediante memorándum N° 145-2019/PREG de fecha 24 de junio del 2019 el Director Académico de Pre Grado, eleva el memorándum N° 096-2019/PREG/AMP de fecha 21 de junio del año en curso, mediante el cual informa sobre una supuesta falta disciplinaria de los alumnos Julio Cesar Rodríguez Molina, Denner Jair y Ray Franco Ojeda Lacotera, donde supuestamente fueron sorprendidos libando licor en el bus de la institución que realiza el traslado de los alumnos del turno noche al termino de las clases diarias.

Que, mediante Oficios Nros 001, 002, 003, 004 y 005 de fecha 03 de setiembre del 2019 se solicitó a los alumnos precitados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria emitan sus descargos correspondientes.

Que, se recepcionó el descargo emitido por la alumna Marshelli Herrera López de fecha 13 de setiembre del 2019, quien refiere que *"se encontraba en la cafetería del primer piso y se dirigía a los baños cuando mi enamorado el Ex Cadete Peña sale de un aula y le pidió papel higiénico porque se sentía mal y le dijo que se esperara porque iba a conseguir, fue a la biblioteca y solicito papel al señor, cuando regreso el cadete estaba en la puerta del baño de hombres hablando con una señora de limpieza y le entregó el papel higiénico e ingreso al baño de damas y le dijo a la señora de limpieza que el Ex Cadete estaba mal, luego llegaron 2 señoras más y una entro y se preocupó porque podría meterse en problemas y comenzó apurarlo para que salga hasta que entro y lo apuro, abriendo él la puerta y salió, cuando estaba dirigiéndose a la puerta se encontró con el Comandante Bejarano"*.

Que, se recepcionó el descargo correspondiente emitido por la alumna Andrea Lucia Muñoz Rimayhuaman, quien refiere que *"llevaba curso junto a su compañera Medalith Salas, por motivos que habían fallas en el audio o en el proyector, decidieron cambiarles de salón, todos se retiraron y había ido al baño pero tenía presente ya no ingresar al salón por motivos de que la profesora iba a tocar el tema sobre una obra si mas no recuerda, y no quería ser participe, al salir de los servicios higiénicos regreso a su salón, no al que nos habían cambiado y logre ver el celular de mi compañera, al cogerlo se dirigió a otro baño, y cuando subió para querer dárselo a la persona indicada, escuchaba que alguien le llamaba, se cruzó con otra compañera y ante el miedo, nerviosismo del que puedan pensar, atino a retirarse de la institución, posteriormente el Piloto Espinoza la llamo y por miedo al inicio se negó de lo sucedido, después de esa corta llamada del Piloto, regreso a la Escuela y entregó el equipo, totalmente arrepentida y avergonzada, le pedio disculpas a su compañera de lo sucedido"*.

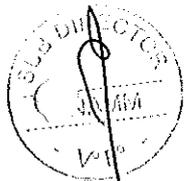
Que, se recepcionó los descargos correspondientes, emitidos por los alumnos Julio Cesar Rodríguez Molina, Denner Jair Ojeda Lacotera, Ray Franco Ojeda Lacotera, quienes refieren que *"el jueves 06 de junio a la hora de salida a las 21:45 se dirigieron al bus con sus compañeros de salón, sentándose en el último asiento y poniéndose a conversar y hacer bulla mientras esperaban que el bus avance. Cuando el bus avanzo siguieron conversando y haciendo bulla y fastidiándose entre ellos como siempre, en eso el bus se paró a la altura de Plaza Vea del Callao, entonces el chofer se acercó pensamos que a*

decirnos que nos sentáramos bien o que no hagamos escándalo por la bulla, sin embargo nos dice: Entréguenme la botella, pero no tenían nada, diciéndole en varias oportunidades y el chofer, el cual insistía enfocándonos con su celular, para que les creyeran les mostraron su mochila para que verifique que no tenían nada, solo sus útiles, incluso se acomodaron para que vea sus asientos que no había nada, diciéndole "maestro no tenemos nada y usted se cierra en que, si ya vio que no hay nada" pero el chofer insistió y llamó por celular diciendo: aquí encontré a alumnos bebiendo en el bus y se cierran. Los alumnos siguieron manifestando al chofer que no había nada pero no entendía, luego siguió manejando el bus.

Asimismo, manifiestan que ese día tenían clases y salieron de lo más normal, no estando bebiendo antes de entrar a la Escuela, ni antes de subir al bus y mucho menos ingresaron alcohol a la escuela, ni al bus, no lo han hecho y no lo harían porque saben que es una falta grave.



Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prevé en su Artículo 99° Deberes de los estudiantes, entre otros ítems, los siguientes: 99.3 *Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad*, 99.4 *Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad*, 99.6 *Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios*, 99.9 *Los demás que disponga el Estatuto de cada universidad*.



Que, el Artículo 101° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

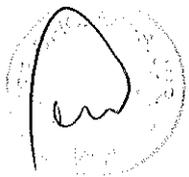
- 101.1 Amonestación escrita
- 101.2 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos
- 101.3 Separación definitiva

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Que, el numeral 5 del anexo N° 1 del Reglamento Académico de la Dirección Académica de Pre Grado 2015, señala que, "El estudiante que cometa falta disciplinaria podrá ser sometido a proceso administrativo disciplinario conforme al Reglamento de Disciplina para el régimen especial o según recomiende el Consejo Académico de corresponder".

Que, en tal sentido es pertinente constituir la Comisión Disciplinaria, a fin de identificar la presunta falta cometida por las alumnas Marshelli Herrera Lopez, Andrea Lucía Muñoz Rimayhuaman y alumnos Julio Cesar Rodríguez Molina, Denner Jair Ojeda Lacotera, Ray Franco Ojeda Lacotera al haber presuntamente infringido las normas institucionales al cometer actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres y propiciar el desorden en las instalaciones de la ENAMM (aula, patio, otros).

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Disciplinario a las alumnas Marshelli Herrera Lopez, Andrea Lucia Muñoz Rimayhuaman y los alumnos Julio Cesar Rodríguez Molina, Denner Jair Ojeda Lacotera, Ray Franco Ojeda Lacotera al haber presuntamente infringido las normas institucionales al cometer actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres y propiciar el desorden en las instalaciones de la ENAMM (aula, patio, otros).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR la Comisión Disciplinaria a fin de identificar la presunta falta cometida por las alumnas Marshelli Herrera Lopez, Andrea Lucia Muñoz Rimayhuaman y los alumnos Julio Cesar Rodríguez Molina, Denner Jair Ojeda Lacotera, Ray Franco Ojeda Lacotera del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" quedando conformada como sigue:

Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUIN Valdivia	Presidente
Magister Carlos Manuel BORJA García	Miembro
Doctora Maruja Blanca MALLQUI Zavaleta	Miembro
Piloto Luis Enrique ESPINOZA Heredia	Miembro
Ingeniero Walter Jesús SANCHEZ Casimiro	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- la Comisión Disciplinaria constituida en el ítem precedente, emitirá su veredicto dentro de los próximos quince días útiles, contados a partir de la fecha de la emisión de la resolución Directoral correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre Grado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, el cual notificará a los alumnos sobre la decisión adoptada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del castillo
01806774